Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	**OLGA CECILIA PAREDES RAMOS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PORVENIR**
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00567 00
A. sustanciación	48
DECISIÓN	NO ACCEDE ADELANTAR AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el memorial radicado de forma digital, el pasado 26 de enero, por medio del cual la parte demandante solicita se adelante la fecha de la audiencia, toda vez que la señora Olga Cecilia se encuentra desempleada. Y al estar inmersa en el presente proceso no cuenta ni con pensión ni salario; tiene graves afecciones de salud y debe estar en constantes revisiones médicas.

Es pertinente mencionar, que las audiencias son programas según su radicado, que obedece inicialmente al orden de presentación de las mismas y seguidamente al orden de adelantamiento del trámite hasta el momento de fijación de facha para audiencias.. Y el asunto en estudio nos encontramos frente a un radicado del año 2019 con auto de tener por contestada la demanda de febrero 8 del año 2020, teniendo como precedentes procesos presentados con anterioridad al mismo o con trámite adelantado antes que este.

Además, la agenda del despacho está copada con programación de trabajo por todo el tiempo anterior a la fecha que se fijó en esta causa para las audiencias de los artículos 77 y 80 del CP¨TSS.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 48 del CPTSS, no es posible atender favorablemente para la actora con su solicitud de adelantamiento de la fecha para audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

v

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **015** fijados en la secretaría del despacho hoy **05 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ